



DECISION EMPRESARIAL No. 028 2021.

(11 de junio)

"Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía 52.351.736 de Bogotá D.C., solicitó el disfrute de vacaciones entre el 30 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, mediante decisión empresarial 052 del 18 de diciembre de 2020, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía 52.351.736 de Bogotá D.C., el disfrute de vacaciones entre el 30 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, mediante decisión empresarial 002 del 08 de enero de 2021, se ordenó la interrupción del disfrute de las vacaciones al servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía 52.351.736 de Bogotá D.C., entre el 12 y el 21 de enero de 2021, quedando pendientes por disfrutar 08 días hábiles, previa solicitud suscrita por el Subgerente General y aprobada por la Secretaria de Asuntos Corporativos.

Que, el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: "Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"...

Que, de conformidad con la solicitud de fecha 10 de junio de 2021, suscrita por el Subgerente General, donde requiere se realice la reanudación del disfrute de las vacaciones del servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía 52.351.736 de Bogotá D.C., las cuales serán disfrutadas entre el 21 y el 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive, equivalente a 08 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar reanudar el disfrute de las vacaciones al servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía 52.351.736 de Bogotá D.C., entre el 21 y el 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive, equivalente a 08 días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida; No obstante, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la Decisión Empresarial 052 del 18 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Proyecto: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.
Revisó y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y

